

REX N° 299



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO REGION DE VALPARAÍSO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON.**

GGG/CER/PBO

Reg N° 104  
Fol N° 5262890  
Folio N° 00722

EXENTA N° 299

Valparaíso, 02 AGO. 2018

**VISTOS:**

Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos de fecha 01 de agosto de 2018; Minuta N°57/2018, de fecha 02 de agosto de 2018, por parte del Apoyo Profesional Programa Red Cultura; Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.053, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2018 y sus modificaciones; en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de la Cultura, las Artes y el Patrimonio, en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el Decreto Supremo N° 6, de 2018, del Ministerio de la Cultura, las Artes y el Patrimonio y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la distribución y difusión, entre otros, de la literatura.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 13 y 14 de la indicada Ley, corresponde a las Secretarías Regionales Ministeriales cumplir las funciones de la Subsecretaría en el ámbito regional y colaborar con los municipios de la región, las corporaciones municipales y las organizaciones sociales cuyo objeto principal sea cultural, artístico o patrimonial, manteniendo con todas ellas vínculos permanentes de información y coordinación.

Que, en virtud de lo expuesto con fecha 01 de agosto de 2018 se suscribió con la Ilustre Municipalidad de Concón, Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos, en el marco del programa Red Cultura, a fin de implementar la iniciativa denominada "II Feria del Libro de Concón".

Que, en vista de lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde dictar el presente acto administrativo que apruebe dicho convenio.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE** el Convenio de cooperación y transferencia de recursos, entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Concón, de fecha 01 de agosto de 2018, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA  
RED CULTURA**

**ENTRE**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL  
PATRIMONIO REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON**

En Valparaíso, a 01 de agosto de 2018, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN DE VALPARAÍSO**, en adelante "**SEREMI**", [REDACTED] representado por su Secretaria Regional Ministerial doña **CONSTANCE HARVEY BOHN**, ambos domiciliados para estos efectos en Sotomayor 233, 2º Piso, Valparaíso y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON** en adelante "**la MUNICIPALIDAD**", R.U.T N° [REDACTED] representada por su Alcaldesa (S) doña **PAMELA SOTO AGUDO**, ambos

Valparaíso, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

**CONSIDERANDO:**

- a. Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 12 de la referida Ley, establece como función del Ministerio Impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, propendiendo a la equidad territorial, y promover la capacidad de gestión asociada a esa infraestructura, fomentando el desarrollo de la arquitectura y su inserción territorial; como asimismo, promover y contribuir a una gestión y administración eficaz y eficiente de los espacios de infraestructura cultural pública y su debida articulación a lo largo de todo el país.
- b. Que, de acuerdo con lo preceptuado la glosa 15 de la Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, de la Ley N° 21.053 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2018, los recursos del programa Red Cultura están destinados a financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluidos proyectos culturales de la comunidad, conforme lo dispuesto en la Resolución N°195, del Consejo Nacional de las Culturas y las Artes, del año 2015, y sus modificaciones. Por su parte, la ley N° 18.695, de 1986, Orgánica de Municipalidades dispone que la gestión municipal contará entre otros, con un Plan de Desarrollo Comunal, instrumento rector del desarrollo en la comuna que contemplará las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local, y a promover su avance social, económico y cultural, respecto al cual, en su elaboración y modificación, tanto el Alcalde como el Concejo Municipal deberán tener en cuenta la participación ciudadana que promueve la ley N° 20.500 sobre Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.

- c. Que, la SEREMI ejecuta el Programa Red Cultura, cuyo objetivo, el año 2018 enfatizará el propósito de "disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura", mediante el fomento de la asociatividad, la descentralización de la oferta artística y cultural del país, el fortalecimiento de la gestión cultural pública y privada, y la participación cultural ciudadana. Para el cumplimiento de esto, se implementarán actividades y acciones que se determinen a partir del nivel de desarrollo que las gestiones culturales municipales han alcanzado, los enfoques y/o prioridades territoriales y procesos formativos y asociativos, que van en fomento de estas interacciones, a fin de consolidar procesos, para otorgar continuidad y profundizar acciones de trabajo conjunto entre los ámbitos adscritos al programa, como la relación establecida en cada uno de los territorios regionales.
- d. Que, la Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N°15, de la Ley N° 21.053 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2018, autoriza a sufragar todos aquellos gastos destinados a financiar el programa Red Cultura, estando facultado para celebrar convenios de cooperación con municipalidades en miras a su ejecución.
- e. Que, la incorporación de las comunas participantes en Red Cultura obedece a criterios de focalización general del programa y particular de cada uno de los componentes, definidos en la planificación regional en el marco de la Política Cultural y la estrategia de vínculo que establece cada Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio con su territorio, dentro de las orientaciones del programa.
- f. Que, la iniciativa que por este acto se financia, se enmarca dentro del Ámbito Patrimonio; Rescatar y difundir el Patrimonio vivo de la comunidad. Su descripción general contempla realizar investigaciones, exposiciones, instalaciones urbanas, conferencia, charlas, talleres, conversatorios, encuentros que tengan como tema el patrimonio vivo de la comunidad, tales como las fiestas religiosas, cuentos, leyendas y la oralidad popular en general.

#### **LAS PARTES ACUERDAN:**

##### **PRIMERO. OBJETIVOS:**

Implementar la iniciativa denominada "II Feria del Libro de Concón", en el marco del Programa Red Cultura, en la comuna de Concon, la que se inserta en el Plan Municipal de Cultura (PMC), a través de su eje estratégico n° 1: Creación Artística y Fomento de las Artes.

El objetivo general de la Iniciativa es fomentar y fortalecer la actividad artística y creadora de la comuna de concón, mediante la instauración de la "II Feria del Libro de Concón" a través del EJE ESTRATÉGICO N°1: Creación Artística y Fomento de las Artes.

Dentro de los objetivos específicos se encuentran los siguientes:

1. Fortalecer las audiencias en torno a la literatura y las artes, -creadas desde el año 2017 con la primera versión de la Feria del Libro de Concón-fomentando el hábito de la lectura entre la población local, en el único espacio dedicado a la cultura con la presencia de destacados escritores a nivel nacional, y una programación con énfasis en los artistas y cultores locales y regionales.
2. Convocar a diversos agentes vinculados con los libros y la lectura de comuna y la región (editoriales, distribuidores, profesores, ilustradores, librerías, cuentacuentos) fomentando "la profesionalización del sector cultural dedicado a la creación, estudio, fomento y distribución del libro a nivel regional.

3. Fortalecer a la "Avanzada Cultural de Concón" como el principal "Espacio Cultural" de la comuna, punto de referencia del quehacer artístico y cultural para conconinos, visitantes y turistas.

**SEGUNDO. COBERTURA DE LA INICIATIVA:**

La cobertura de la iniciativa contemplada en el presente Convenio, considera que la Municipalidad beneficie a la comunidad de Concón en general, vecinos y vecinas de Concón, Comunidad estudiantil, Organizaciones comunitarias y vecinales, población flotante y visitantes de fin de semana.

**TERCERO. APOORTE PECUNIARIO:**

La SEREMI entregará la suma única y total de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos), los que serán destinados a cubrir la ejecución de la iniciativa denominada "II Feria del Libro de Concón", en el marco del Programa Red Cultura, en la comuna de Concón de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

Nombre Actividad	Detalle del producto o servicio	Monto con impuesto incluido
II Feria del libro de Concón	Arriendo de 36 stand (10,11 y 12 de agosto de 2018)	\$4.000.000.-
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>\$4.000.000</b>

El aporte de la SEREMI será transferido a **La Municipalidad** en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, **La Municipalidad** declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LOS COMPARECIENTES:**

La SEREMI y la Municipalidad se obligan en el marco de este convenio a la implementación de la iniciativa denominada "II Feria del Libro de Concón", en el marco del Programa Red Cultura, en la comuna de Concón, a lo siguiente:

1. **Obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio:**
  - a. Desarrollar y participar en instancias de coordinación entre la SEREMI y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación de la iniciativa denominada "II Feria del Libro de Concón", dentro del marco del Programa Red Cultura en la comuna de Concon.
  - b. Establecer una contraparte técnica a nivel regional, encargada de realizar seguimiento a los acuerdos establecidos en el presente convenio y la gestión operativa del mismo.
  - c. Realizar labores de supervisión y fiscalización en terreno de las actividades de la iniciativa denominada "II Feria del Libro de Concón"
  - d. Visar la utilización de la imagen institucional de la SEREMI en toda la difusión y/o convocatoria.
  - e. El consejo para el buen cumplimiento de esta actividad realizará una inversión de hasta \$ 4.000.000.- (cuatro millones de pesos) sujeto a disponibilidad presupuestaria.
2. **Obligaciones de La Ilustre Municipalidad de Concón:**
  - a. Disponer los recursos para financiar las actividades asociadas a los componentes descritos, en cuánto corresponda.

- observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.
- k. Elaborar informes de actividades mensuales, los que deberán estar numerados, contener el detalle de las actividades desarrolladas en el mes correspondiente, señalar los asistentes a las mismas, lugar y hora de realización, el detalle del encargado de la misma y su función, junto con una reseña que explique lo abordado en la misma, junto con registros fotográficos de la actividad y con los correspondientes listados de asistencia, los que deberán ser entregados dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a la realización de las actividades.
  - l. La Municipalidad además, entregará un informe final de rendición de cuentas dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo. En caso de rechazo, la Municipalidad tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la Municipalidad mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Municipalidad deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.
  - m. La SEREMI comunicará a la Municipalidad, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso, la Municipalidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Consejo comunicará a la Municipalidad, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado, el Consejo exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.
  - n. La Municipalidad, deberá entregar en el día 12 de septiembre de 2018, un informe final detallado que contenga las actividades realizadas en el marco del presente Convenio, de conformidad con el cronograma contenido en el anexo 4 componente 02, Red Cultura, 2018, registro fotográfico y la situación final, respecto al cumplimiento de los objetos planteados.

El no cumplimiento de estas obligaciones dará lugar al incumplimiento del presente convenio debiendo restituir el total de los recursos entregados.

#### **QUINTO. RENDICIÓN DE CUENTAS:**

1) **La Municipalidad** presentará a la Secretaría Regional Ministerial, Región de Valparaíso **una rendición de cuentas detallada y documentada de todos los gastos efectuados** a más tardar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la ejecución de las actividades comprometidas con este convenio. Dicha rendición deberá ser aprobada por el Jefe o encargado del Área de Administración y Finanzas de la SEREMI. Asimismo, y en el mismo plazo, se deberá hacer entrega al funcionario encargado del programa de Red Cultura de esta SEREMI un informe de actividades, de conformidad con lo establecida en la cláusula SEGUNDO del presente convenio y con las obligaciones de la Municipalidad, quien deberá aprobarlo mediante certificación escrita o hacer las observaciones que le merezcan. En este último caso la Municipalidad, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, la SEREMI de Valparaíso comunicará a la Municipalidad, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción, la aprobación o rechazo definitivo del informe. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Municipalidad deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación.

2) La rendición de cuenta indicada deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la Republica, que resulten aplicables.

#### **SEXTO. OBLIGACIÓN DE DIFUSIÓN:**

**NOVENO. DOMICILIO CONVENCIONAL:**

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO. PERSONERÍAS:**

La personería de doña **CONSTANCE HARVEY BOHN**, en su carácter de Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Valparaíso consta en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y el Decreto Supremo N° 6, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la personería de don **PAMELA SOTO AGUDO**, en su calidad de Alcaldesa de la I. Municipalidad de Concon, consta en decreto alcaldicio N° 147, de fecha 19 de enero de 2017, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

Este instrumento se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN DE VALPARAÍSO** y uno en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

**CONSTANCE HARVEY BOHN  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE  
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL  
PATRIMONIO  
REGIÓN DE VALPARAÍSO  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS  
ARTES Y EL PATRIMONIO**

**PAMELA SOTO AGUDO  
ALCALDESA (S) I MUNICIPALIDAD DE  
CONCON  
RESPONSABLE DEL PROYECTO**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por esta Secretaría Regional Ministerial, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del convenio aprobado.

**ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE** por esta Secretaría Regional Ministerial en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto o las etapas que hubieren sido aprobadas, previa aprobación conforme del Informe Final de Actividades y del Informe Final Financiero estipulados en el convenio aprobado.

**ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE** por esta Secretaría Regional Ministerial en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo, para efectos de proceder en conformidad a la normativa vigente.

**ARTÍCULO QUINTO: IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente Resolución al ítem Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 129, de la Ley N° 21.053 que aprueba el presupuesto público del año 2018 y sus modificaciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de la Cultura las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información

Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE** las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**CONSTANCE HARVEY BOHN  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
REGIÓN DE VALPARAÍSO**



**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Concón.
- Encargada Red Cultura.
- Unidad Regional de Administración y Finanzas.
- Archivo Regional.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA  
RED CULTURA**

**ENTRE**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL  
PATRIMONIO REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON**

En Valparaíso, a 01 de agosto de 2018, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN DE VALPARAÍSO**, en adelante “**SEREMI**”, [REDACTED] representado por su Secretaria Regional Ministerial doña **CONSTANCE HARVEY BOHN**, ambos domiciliados para estos efectos en Sotomayor 233, 2º Piso, Valparaíso y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON** en adelante “**la MUNICIPALIDAD**”, R.U.T N° [REDACTED] representada por su Alcaldesa (S) doña **PAMELA SOTO AGUDO**, ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] Valparaíso, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

**CONSIDERANDO:**

- a. Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 12 de la referida Ley, establece como función del Ministerio Impulsar la construcción, ampliación y





conjunto entre los ámbitos adscritos al programa, como la relación establecida en cada uno de los territorios regionales.

- d. Que, la Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N°15, de la Ley N° 21.053 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2018, autoriza a sufragar todos aquellos gastos destinados a financiar el programa Red Cultura, estando facultado para celebrar convenios de cooperación con municipalidades en miras a su ejecución.
- e. Que, la incorporación de las comunas participantes en Red Cultura obedece a criterios de focalización general del programa y particular de cada uno de los componentes, definidos en la planificación regional en el marco de la Política Cultural y la estrategia de vínculo que establece cada Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio con su territorio, dentro de las orientaciones del programa.
- f. Que, la iniciativa que por este acto se financia, se enmarca dentro del Ámbito Patrimonio; Rescatar y difundir el Patrimonio vivo de la comunidad. Su descripción general contempla realizar investigaciones, exposiciones, instalaciones urbanas, conferencia, charlas, talleres, conversatorios, encuentros que tengan como tema el patrimonio vivo de la comunidad, tales como las fiestas religiosas, cuentos, leyendas y la oralidad popular en general.

#### **LAS PARTES ACUERDAN:**

##### **PRIMERO. OBJETIVOS:**

Implementar la iniciativa denominada "II Feria del Libro de Concón", en el marco del Programa Red Cultura, en la comuna de Concon, la que se inserta en el Plan Municipal de Cultura (PMC), a través de su eje estratégico n° 1: Creación Artística y Fomento de las Artes.



El objetivo general de la Iniciativa es fomentar y fortalecer la actividad artística y creadora de la comuna de Concón, mediante la instauración de la "II Feria del Libro de Concón" a través del EJE ESTRATÉGICO N°1: Creación Artística y Fomento de las Artes.

Dentro de los objetivos específicos se encuentran los siguientes:

1. Fortalecer las audiencias en torno a la literatura y las artes, -creadas desde el año 2017 con la primera versión de la Feria del Libro de Concón-fomentando el hábito de la lectura entre la población local, en el único espacio dedicado a la cultura con la presencia de destacados escritores a nivel nacional, y una programación con énfasis en los artistas y cultores locales y regionales.
2. Convocar a diversos agentes vinculados con los libros y la lectura de comuna y la región (editoriales, distribuidores, profesores, ilustradores, librerías, cuentacuentos) fomentando "la profesionalización del sector cultural dedicado a la creación, estudio, fomento y distribución del libro a nivel regional.
3. Fortalecer a la "Avanzada Cultural de Concón" como el principal "Espacio Cultural" de la comuna, punto de referencia del quehacer artístico y cultural para conconinos, visitantes y turistas.

#### **SEGUNDO. COBERTURA DE LA INICIATIVA:**

La cobertura de la iniciativa contemplada en el presente Convenio, considera que la Municipalidad beneficie a la comunidad de Concón en general, vecinos y vecinas de Concón, Comunidad estudiantil, Organizaciones comunitarias y vecinales, población flotante y visitantes de fin de semana.

#### **TERCERO. APOORTE PECUNIARIO:**

La SEREMI entregará la suma única y total de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos), los que serán destinados a cubrir la ejecución de la iniciativa denominada "II Feria del Libro de Concón", en el marco del Programa Red Cultura, en la comuna de Concón de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:



Nombre Actividad	Detalle del producto o servicio	Monto con impuesto incluido
II Feria del libro de Concón	Arriendo de 36 stand (10,11 y 12 de agosto de 2018)	\$4.000.000.-
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>\$4.000.000</b>

El aporte de la SEREMI será transferido a **La Municipalidad** en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, **La Municipalidad** declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

#### **CUARTO: OBLIGACIONES DE LOS COMPARECIENTES:**

La SEREMI y la Municipalidad se obligan en el marco de este convenio a la implementación de la iniciativa denominada "II Feria del Libro de Concón", en el marco del Programa Red Cultura, en la comuna de Concón, a lo siguiente:

##### **1. Obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio:**

- a. Desarrollar y participar en instancias de coordinación entre la SEREMI y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación de la iniciativa denominada "II Feria del Libro de Concón", dentro del marco del Programa Red Cultura en la comuna de Concon.
- b. Establecer una contraparte técnica a nivel regional, encargada de realizar seguimiento a los acuerdos establecidos en el presente convenio y la gestión operativa del mismo.



- c. Realizar labores de supervisión y fiscalización en terreno de las actividades de la iniciativa denominada "II Feria del Libro de Concón"
- d. Visar la utilización de la imagen institucional de la SEREMI en toda la difusión y/o convocatoria.
- e. El consejo para el buen cumplimiento de esta actividad realizará una inversión de hasta \$ 4.000.000.- (cuatro millones de pesos) sujeto a disponibilidad presupuestaria.

## **2. Obligaciones de La Ilustre Municipalidad de Concón:**

- a. Disponer los recursos para financiar las actividades asociadas a los componentes descritos, en cuánto corresponda.
- b. Definir como contraparte que represente a la Municipalidad a su encargado de cultura, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la comuna y particularmente la transferencia de competencias al municipio.
- c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente, en las actividades que este trabajo en conjunto emanen.
- d. Ejecutar la "II Feria del Libro de Concón" con su programación asociada, a saber: cuentacuentos, presentaciones de música, presentaciones literarias, taller de edición y de comics, literatura infantil y juvenil, stands de las editoriales y librerías.
- e. En general, apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Red Cultura y de la iniciativa "II Feria del Libro de Concón" mediante instancias de participación ciudadana.
- f. Contribuir en la difusión de prensa, medios electrónicos propios y registro de esta actividad en Concón. Para dichos efectos, la Municipalidad se compromete a incluir en forma destacada el logotipo institucional de la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, según clausula SEPTIMO del presente convenio.
- g. Continuar campaña comunicacional creada el año anterior, con difusión en plataformas municipales, redes de cultura, radio, prensa local y regional, grafica impresa.
- h. La Municipalidad se compromete a realizar una inversión de \$8.091.993.- (ocho millones noventa y un mil novecientos noventa y tres pesos) en aporte valorado, según el siguiente detalle:



Descripción del aporte	Fuente de Financiamiento	Categoría fuente de financiamiento	Monto
Difusión	I.Municipalidad de Concón	Municipio	\$675.950
Premios	I.Municipalidad de Concón	Municipio	\$550.000
Amplificación	I.Municipalidad de Concón	Municipio	\$1.392.300
Traslados	I.Municipalidad de Concón	Municipio	\$ 279.300
Honorarios	I.Municipalidad de Concón	Municipio	\$4.294.443
Catering	I.Municipalidad de Concón	Municipio	\$900.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$8.091.993</b>

- i. Enviar a la SEREMI una vez efectuada la transferencia, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos el que deberá especificar el origen del aporte, firmado por el representante legal de la institución o la persona habilitada para ello.
- j. Elaborar rendiciones de gastos mensuales, conforme a lo establecido en la Resolución N° 030 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o las normas que la reemplacen, las que deberán contener un informe mensual de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, el que deberá ser entregado dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente. En caso de rechazo, la Municipalidad tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y



el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la Municipalidad mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Municipalidad deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

- k. Elaborar informes de actividades mensuales, los que deberán estar numerados, contener el detalle de las actividades desarrolladas en el mes correspondiente, señalar los asistentes a las mismas, lugar y hora de realización, el detalle del encargado de la misma y su función, junto con una reseña que explique lo abordado en la misma, junto con registros fotográficos de la actividad y con los correspondientes listados de asistencia, los que deberán ser entregados dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a la realización de las actividades.
- l. La Municipalidad además, entregará un informe final de rendición de cuentas dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo. En caso de rechazo, la Municipalidad tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la Municipalidad mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Municipalidad deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.
- m. La SEREMI comunicará a la Municipalidad, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso, la Municipalidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Consejo comunicará a la Municipalidad, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado, el Consejo exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.
- n. La Municipalidad, deberá entregar en el día 12 de septiembre de 2018, un informe final detallado que contenga las actividades realizadas en el marco del presente Convenio, de conformidad con el cronograma contenido en el anexo 4



componente 02, Red Cultura, 2018, registro fotográfico y la situación final, respecto al cumplimiento de los objetos planteados.

El no cumplimiento de estas obligaciones dará lugar al incumplimiento del presente convenio debiendo restituir el total de los recursos entregados.

#### **QUINTO. RENDICIÓN DE CUENTAS:**

1) La **Municipalidad** presentará a la Secretaría Regional Ministerial, Región de Valparaíso **una rendición de cuentas detallada y documentada de todos los gastos efectuados** a más tardar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la ejecución de las actividades comprometidas con este convenio. Dicha rendición deberá ser aprobada por el Jefe o encargado del Área de Administración y Finanzas de la SEREMI. Asimismo, y en el mismo plazo, se deberá hacer entrega al funcionario encargado del programa de Red Cultura de esta SEREMI un informe de actividades, de conformidad con lo establecida en la cláusula SEGUNDO del presente convenio y con las obligaciones de la Municipalidad, quien deberá aprobarlo mediante certificación escrita o hacer las observaciones que le merezcan. En este último caso la Municipalidad, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, la SEREMI de Valparaíso comunicará a la Municipalidad, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción, la aprobación o rechazo definitivo del informe. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Municipalidad deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación.

2) La rendición de cuenta indicada deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la Republica, que resulten aplicables.

#### **SEXTO. OBLIGACIÓN DE DIFUSIÓN:**

- a. La Municipalidad por su parte se obliga a que en la promoción y difusión de la actividad cultural referida en este convenio hará referencia a que cuenta con el apoyo y colaboración de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio, de la Región de Valparaíso, debiendo incluir el logo oficial de



este servicio en su versión regional, el cual puede ser descargado de [www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa](http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa). Todas las piezas de difusión deberán ser visadas previamente por el encargado de Comunicaciones de esta SEREMI, quien supervisará el correcto uso de la imagen corporativa.

La Municipalidad se obliga a poner en conocimiento de esta SEREMI la realización de cualquier actividad de difusión, acción de comunicación y/o gestión de prensa de la presente iniciativa, la cual debe ser informada, coordinada y visada por el encargado de comunicaciones de la SEREMI. Además en las invitaciones deberá aparecer formalmente la Secretaria Regional Ministerial como convocante, por lo que se debe informar con la debida anticipación a la SEREMI la realización de un hito de difusión.

El no cumplimiento de esta obligación dará lugar al incumplimiento del presente convenio debiendo restituir el total de los recursos entregados.

- b. La SEREMI y la Municipalidad, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.

#### **SÉPTIMO. VIGENCIA:**

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte de la SEREMI del informe de todas las actividades desarrolladas y de la rendición de cuentas sobre el movimiento detallado de ingreso y egreso del total de los recursos contemplados para el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, tanto aquellos aportados por la SEREMI como por **La Municipalidad**, según se señala en las cláusulas CUARTO y QUINTO del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las rendiciones mencionadas, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de **La Municipalidad**, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por la Secretaria Regional Ministerial, el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término.





Será siempre causal de terminación el incumplimiento de los compromisos establecidos que dificulten, entorpezcan o impidan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa y la falta de disponibilidad presupuestaria de la SEREMI o la Municipalidad para continuar ejecutando las actividades acordadas.

Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a la otra mediante carta certificada enviada con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

#### **OCTAVO. INTERPRETACIÓN:**

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica la SEREMI en cuanto no se oponga a la legislación vigente. Con todo, toda modificación al contenido en el Anexo 4\_Componente 02\_RED CULTURA 2018, y en particular, su Cronograma de actividades, que se entiende formar parte de este instrumento, deberá formalizarse mediante comunicación escrita, dirigida a la Secretaria Regional Ministerial, quien, recibidos los antecedentes se pronunciará sobre la pertinencia de la misma.

#### **NOVENO. DOMICILIO CONVENCIONAL:**

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO. PERSONERÍAS:**

La personería de doña **CONSTANCE HARVEY BOHN**, en su carácter de Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Valparaíso consta en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y el Decreto Supremo N° 6, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la personería de doña **PAMELA SOTO AGUDO**, en su calidad de Alcaldesa



(S) de la I. Municipalidad de Concon, consta en decreto alcaldicio N° 147, de fecha 18 de enero de 2017 , documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

Este instrumento se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN DE VALPARAÍSO** y uno en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



**CONSTANCE HARVEY BOHN**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE  
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL  
PATRIMONIO**

**REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS  
ARTES Y EL PATRIMONIO**



**PAMELA SOTO AGUDO**

**ALCALDESA (S) I MUNICIPALIDAD DE  
CONCON**

**RESPONSABLE DEL PROYECTO**

